

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una ONG y se denomina ESPERANZA DE PLENITUD.

Artículo 2.- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Cali Departamento del Valle del Cauca Republica de Colombia, pero podrá extender su acción a todo el territorio de la nación y establecer oficinas donde estime conveniente.

Artículo 3.- Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, contados a partir de la obtención de su personería jurídica.

Artículo 4.- El objeto principal de la entidad es.

- a. Implementar un trabajo preventivo con poblaciones en riesgo de caer en conductas asociales y consumo de sustancias psicoactivas con la participación de líderes contractuales, educadores y familias desarrollando actividades que lleven a la juventud a una sana convivencia y a la búsqueda del buen desarrollo integral.

En el campo reeducativo se realizara un desarrollo integral del menor masculino y femenino y su familiar que conlleve a fortalecer el núcleo familiar que es la base fundamental de la sociedad que en la actualidad se hace en desequilibrio y/o desintegración familiar debido al entorno constituyente político y económico. Para tal fin se debe fomentar el trabajo integral a través de las diferentes ciencias humanísticas, de la salud, social, psicológico, psiquiátrico, jurídico, odontológico y gerontológico para incluir este menor en su núcleo familiar por lo cual se debe dar la iniciación de creación de microempresas, capacitación en los aspectos educativos, constituyente, culturales, académicos y técnicos conllevando a macro proyectos cuya finalidad es el mejoramiento en la calidad de vida individual y colectiva lográndose a través programas de Formación Empresarial, asesoría y seguimiento a microempresas en sectores urbanos y rurales para comunidades familiares y/o de menores vulnerables.

Posibilitar un desarrollo socioeconómico en armonía con su entorno, de tal manera que los planes a ejecutarse contemplen en sus estrategias programas y proyectos que garanticen sostenibilidad en el desarrollo de las actividades.



Impulsar el desarrollo y/o la asesoría para los programas en las áreas de influencia de la ONG.

- b. Como población se entiende a los menores de sexo masculino y femenino en edades comprendidas entre los 6 y los 18 años de diferentes culturas y etnias. Se trabaja a nivel individual y familiar lógicamente con ejercicios en su entorno sea núcleo familiar completo, incompleto y extenso.
- c. La planta física será propiedad de la ONG o cedida en comodato por ente municipal, departamental o nacional.
- d. Adquirir, restaurar y administrar inmuebles que puedan generar negocios o microempresas que beneficien a la comunidad directa o indirectamente.
- e. Podrá celebrar contratos y/o convenios con organismos e instituciones privadas, municipales, estatales del orden regional o nacional con instituciones internacionales no gubernamentales.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 5.- El patrimonio de la ONG está constituido por: (1) las cuotas mensuales pagadas por los asociados; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; y (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.

Inicialmente para gastos de funcionamiento y operación cada uno de los 10 socios aportara la suma de Quinientos mil pesos Mcte. (\$500.000) para un patrimonio de Cinco millones de pesos Mcte. (\$5.000.000).

Artículo 6.- La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la junta directiva, quien delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



CAPITULO III

De los Asociados

Artículo 7.- Son miembros de la ONG, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos

Artículo 8.- Son deberes de los asociados:

- a. Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b. Comprometerse a participar en las actividades de la ONG.
- c. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la ONG su condición de integrante de esta organización.
- d. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g. Velar por la buena imagen de la ONG.
- h. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i. Comprometerse con los principios y fundamentos de la ONG.
- j. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k. Obrar en sus relaciones con la ONG y la comunidad con ética y lealtad.
- l. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la ONG.
- m. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n. Representar con responsabilidad la participación de la ONG en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito



de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

- o. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

Artículo 9.- Son derechos de los asociados:

- a. Participar en las actividades de la ONG conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la ONG.
- c. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Representar a la ONG con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e. Recibir las publicaciones hechas por la ONG.
- f. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la ONG.
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h. Retirarse voluntariamente de la ONG según lo prescrito en estos estatutos.
- i. Proponer reformas de estatutos.
- j. Apelar las decisiones sancionatorias.
- k. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 10.-Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA ONG:



- a. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA ONG o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b. Discriminar, actuando como miembro de LA ONG, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes de LA ONG con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA ONG, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA ONG.

Artículo 11.-Sanciones.- LA ONG podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
- b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- c. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.



Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La ONG, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA ONG.
- c. Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer LA ONG otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

Artículo 12.-Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA ONG, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Artículo 13.-Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO IV



Administración, dirección y fiscalización.

Artículo 14. La dirección, administración y vigilancia estará a cargo de los siguientes organismos:

- a. Constituyente general.
- b. Junta directiva.
- c. Revisor Fiscal.

Artículo 15. Constituyente La Constituyente General es la máxima autoridad de la ONG. Conformada por la totalidad de sus constituyentes activos y se reunirán ordinariamente dos veces al año, previa citación de ocho (8) días de antelación mediante comunicación escrita de la secretaria de la ONG determinando su fecha de reunión, hora, lugar, temas a tratar y duración siendo convocada por el presidente de la Junta Directiva.

Artículo 16. Como máxima autoridad, la Constituyente General en pleno o a la mitad más uno goza de las siguientes facultades:

- a. Dictar, modificar, comendar o adicionar los Estatutos y Reglamentos de la ONG.
- b. Aprobar las actas de las reuniones generales de cada constituyente.
- c. Aprobar las mociones presentadas por sus constituyentes, elevar a programa los proyectos presentados por los diferentes comités.
- d. Elegir Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretaria, vocales para EL periodo de un año, y sus suplentes.
- e. Autorizar la creación de comités para que represente temporalmente a la ONG en actividades especiales.
- f. Determinar la periodicidad de sus reuniones ordinarias.

PARÁGRAFO: No obstante la Junta Directiva seguirá ejerciendo sus funciones hasta cuando la constituyente en pleno nombre nueva junta directiva atribuyéndose las facultades que le den los presentes estatutos.

Artículo 17. Cuando por circunstancias de fuerza mayor no se puede celebrar la Constituyente Ordinaria, esta se celebrara la semana siguiente a la fecha en que cese el impedimento; salvo estipulaciones contrarias.



Artículo 18. La Constituyente General de la ONG, podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo cite la presidencia o el Fiscal con el procedimiento legal de este caso de sus constituyentes activos con el fin de tratar un tema específico y de vital importancia para la ONG con antelación de dos (2) días. Se realizará la convocatoria mediante comunicación escrita.

Artículo 19. Para que la constituyente Ordinaria se pueda reunir válidamente, se requerirá la mitad más uno de los constituyentes de la ONG.

Artículo 20. Las decisiones tomadas por la Constituyente General Ordinaria o Extraordinaria, serán aprobadas por la mayoría (la mitad más uno)

Artículo 21. Las constituyentes que no estén presentes en la Constituyente General no podrán delegar sus votos a otros constituyentes.

Artículo 22. Las reuniones de Constituyente General de la ONG estarán presididas por el presidente de la junta, pudiendo delegar esta función en su suplente; en todas las reuniones se respetaran estos estatutos y reglamentos.

Artículo 23. La asistencia a Constituyente General se probará por el registro que se lleva en el libro de asistencia por la secretaria de la ONG, el cual deberá ser firmado por cada uno de los asistentes.

Artículo 24. A la Constituyente General le compete aprobar las erogaciones presupuestales de la ONG, superiores al monto establecido por la Junta Directiva.

Artículo 25. Una Constituyente General Extraordinaria no puede constituirse bajo ninguna circunstancia en Constituyente Ordinaria.

Artículo 26. Junta Directiva La Junta Directiva de la ONG, está compuesta por los siguientes constituyentes con su respectiva suplencia:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Tesorero
- d. Secretaria



e. Vocales

Artículo 27. Las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por la presidencia y convocadas por la Secretaria de la **ONG**.

Artículo 28. La Junta Directiva sesionara de ordinario cada mes (30 días), por lo menos. Podrá sesionar extraordinariamente, cuando lo estime conveniente alguno de sus constituyentes o el revisor fiscal, previa citación con mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación en forma escrita con copia a la cartelera pública de la **ONG**.

Artículo 29. El quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva de la **ONG**, será la mitad más uno.

Artículo 30. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Convocar, a través de la presidencia a las reuniones extraordinarias de la **ONG** cuando se estime necesario.
- b. Presentar recomendaciones sobre las políticas anuales de la **ONG** a la Constituyente General.
- c. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos que rigen a la **ONG**.
- d. Aprobar los proyectos o programas presentados por la vicepresidencia, procedentes de los diferentes comités; informar en Constituyente General sobre la ejecución de dichos proyectos.
- e. Supervisar y evaluar los programas que a nombre de la **ONG** se estén llevando a cabo.
- f. Aprobar las erogaciones de la **ONG**, superiores a (20) salarios mínimos mensuales.
- g. Autorizar o denegar el uso de la **ONG** a los constituyentes que lo soliciten.
- h. Conceder o no las licencias para la inasistencia, que soliciten los constituyentes activos, lo mismo que las renunciadas.
- i. Designar comisiones especiales, para actividades especiales.



- j. Evaluar el trabajo de los comités.
- k. Recibir el informe mensual de los comités, por intermedio de la vicepresidencia.
- l. Aprobar o desaprobar el presupuesto ordinario de la **ONG**, presentado por la **ONG**, presentado por la tesorería con el visto bueno del revisor fiscal. En caso de ser aprobado, presentarlo por su aprobación final a la Constituyente General.
- m. Presentar a la constituyente general el plan de acción anual para su aprobación, dentro del segundo mes de actividades.

PARAGRAFO: todos los constituyentes de la junta directiva tienen voz y voto.

Artículo 31. Revisor Fiscal

- a. No es constituyente de la Junta Directiva ni del el Comité Ejecutivo pero deberá asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y de la Constituyente General Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Será representante de la Constituyente General ante la Junta Directiva y ante el Comité Ejecutivo en las que tendrá derecho a voz pero no a voto.
- c. Cerciorarse de que las acciones que se celebren o que se cumplan por cuenta de la **ONG**, se Ajusten a las prescripciones de la Constitución, los estatutos y demás normas de la **ONG**.
- d. revisar y firmar el balance anual presentado por la tesorería y las cuentas de gasto que se causen.
- e. Fiscalizar la ejecución del presupuesto, conjuntamente con el tesorero o tesorera.
- f. Revisar la declaración de renta de la **ONG** y dar fe de todos los actos de tipo jurídico.
- g. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, las actas de la Constituyente General y de la Junta Directiva.
- h. Velar porque se conserve en archivo vigente la correspondencia de la **ONG**.
- i. Inspeccionar asiduamente los bienes de la **ONG** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación, seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.

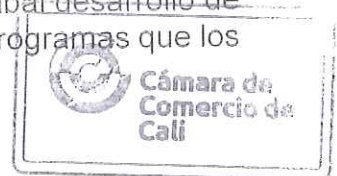


- j. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre las actividades que desarrollen en la **ONG**.
- k. Presentar informes a la Constituyente General sobre el ejercicio de su cargo.
- l. Velar que las acciones que se celebren por cuenta de la **ONG** se ajusten a las normas de constitución de la **ONG**, estatutos y manual de funciones, a las decisiones de la Constituyente General y de la Junta Directiva.
- m. Para el cabal funcionamiento de sus funciones tendrá acceso a todos los archivos y documentos que se lleven en la **ONG**.
- n. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y de las demás que se competen por orden de la constituyente General, la Constitución y los Presentes Estatutos.

Funciones De La Junta Directiva

Artículo 32. Presidencia

- a. La presidencia será la principal funcionaria de la ONG, presidirán las reuniones de Constituyente General, Junta Directiva, podrá delegar la función de presidir la Constituyente General en su suplente; como también nombra sus representantes ante otras entidades cuando fuera necesario; súper vigilara las demás reuniones que realicen la ONG. Tendrá voz y voto.
- b. Deberá responder por el crecimiento y la estabilidad de la ONG.
- c. Serán el representante legal de la ONG y podrá comprometerla económicamente hasta por la suma igual cualquier cuantía previo visto bueno del revisor fiscal para programas y actividades necesarios para el buen funcionamiento de la ONG.
- d. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente de la ONG: Su suplente asumirá, en forma automática las funciones inherentes a dicho cargo, desempeñándolas hasta que la presidencia asuma nuevamente su cargo, o hasta que sea elegido nuevo Presidente, según sea el caso de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. En el evento en el que el suplente del Presidente no pueda asumir su cargo este será asumido por el vicepresidente con facultades plenas a las del Presidente.
- e. La presidencia tendrá facultad de nombrar directivos con funciones específicas para los cargos que estime conveniente y necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones, a excepción de aquellos directores o líderes de programas que los Estatutos y Reglamentos dispongan.



- f. Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de junta directiva asi como también de Constituyente General.
- g. Presentará las recomendaciones a la Constituyente General, sobre política general, que la Junta Directiva hay dispuesto por la ONG.
- h. Velará por el fiel cumplimiento de la Constitución, Estatutos, Reglamentos y hará cumplir las Reglas de Procedimiento.
- i. Autorizara con su firma y la del Tesorero con vista buena del Revisor Fiscal los cheques y documentos de la ONG y revisaran los balances de prueba y generales presentados por la Tesorería y debidamente aprobados por el Fiscal.
- j. Dictar a la Secretaria de la ONG el orden del día correspondiente a las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Constituyente General Ordinaria y Extraordinaria.
- k. La Presidencia, como representante legal de la ONG se constituirá en la máxima autoridad en las relaciones públicas y para ejercerlas, conformara una comisión integrada por ella misma, la Secretaria y un constituyente de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Por relaciones públicas se entiende la proyección de la buena imagen de la ONG hacia la comunidad en general.

- l. Presentará a la junta directiva las expulsiones para ser ratificadas o no y comunicarla en forma escrita mediante cartelera de la ONG.
- m. Además de las funciones aquí establecidas, la Presidencia deberá asumir todas aquellas que le sean necesarias para el desempeño de su cargo y que no contrarién las de la Constituyente General, ni las asignadas a otras directivas. Del ejercicio de dichas funciones deberá informar oportunamente a la Junta Directiva de la **ONG**.

Artículo 33. Vicepresidencia

En caso de ausencia del suplente del Presidente:

- a. Reemplazará al suplente del Presidente en sus facultades temporales o definitivas hasta cuando se elija nuevo presidente.
- b. Citara las reuniones de Comités y Comité Ejecutivo.



- c. Súper vigilara las reuniones de Comités, Comité Ejecutivo y de Comisiones, así como los programas oficiales de la ONG.
- d. Informará tanto a la Junta Directiva como a la Constituyente General, de todos los actos verificadas por ella misma.
- e. Presentará y sustentara ante la Junta Directiva los programas aprobados en las reuniones con los Comités.
- f. Se responsabilizará de las reestructuraciones semestrales de los comités.
- g. Se reunirá por lo menos cada 30 días con las direcciones de cada comité.

Artículo 34. Secretaria

- a. Deberá asistir a todas las Constituyentes Generales y Extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva de la ONG. Tendrá voz y voto.
- b. Será un funcionario administrativo de la ONG, responsable ante el Presidente, la Junta Directiva y la Constituyente General, especialmente por asuntos relativos al funcionamiento de Secretaria General y de la implantación de las normas pertinentes, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.
- c. Deberá redactar las actas de la Constituyente General y de la Junta Directiva, comunicaciones, correspondencia y demás de documentos de la ONG debidamente numerados y referenciados, conservando archivos de todos ellos; lo mismo que la correspondencia recibida, llevando un registro de radicación consecutivos.

PARÁGRAFO: Firmara con el presidente las actas de Constituyente General y Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias.

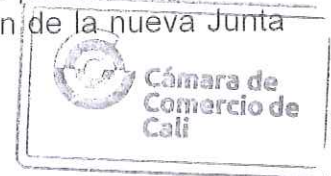
- d. Hacer parte de la comisión de relaciones públicas.
- e. Mantener al día, debidamente organizados y clasificados los archivos de la ONG, con toda la documentación reunida en el año respectivo, bajo su responsabilidad esta la custodia de los emblemas de la ONG, papelería, sellos y demás elementos de propiedad de la ONG.
- f. Mantener al día las hojas de vida de los constituyentes activos de la ONG archivado de orden alfabético.



- g. Elaborar el orden del día correspondiente a cada una de las reuniones de la Constituyente General y de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto por la Presidencia.
- h. Velar por que los constituyentes firmen el libro de asistencia y mantener la custodia del mismo.
- i. Además de las funciones aquí establecidas, todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y demás que les competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes Estatutos.

Artículo 35. Tesorería

- a. El tesorero o tesorera deberá asistir a todas las reuniones; de la Junta Directiva y de Constituyente General tendrán voz y voto.
- b. Será el funcionario responsable de todos los fondos de la ONG, debiendo mantener permanentemente informada a la dirección de Administración y Finanzas. Será responsable de todos los ingresos más egresos que deberán ser consignados en la cuenta de la ONG al siguiente día hábil de haber sido recibido.
- c. Tendrá la obligación de laborar el presupuesto de la ONG conjuntamente con la dirección de Finanzas de acuerdo con el plan de acción trazado para ese año en el primer mes de actividades de la Junta Directiva, y de ser aprobado en Constituyente General; previo visto bueno por el Revisor Fiscal.
- d. Elaborar conjuntamente con el Revisor Fiscal la declaración de renta y presentarla a Presidencia para la firma respectiva.
- e. Presentar al Revisor Fiscal y a la Junta Directiva de la ONG detalle o estado de cuenta de la tesorería a su cargo, cuando este lo solicite.
- f. Promover en la ONG la organización de una contabilidad uniforme y ordenada, conforme a la legislación vigente.
- g. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva o cuando le sean solicitados y anualmente a la constituyente general sobre la marcha de las finanzas de la ONG.
- h. El tesorero o tesorera saliente, deberá hacer entrega de su cargo a la tesorería entrante, mediante acta y balances debidamente verificados por el revisor fiscal y la junta directiva entrante y saliente, en la primera reunión de la nueva Junta Directiva.



i. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y de las demás que le competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes Estatutos.

j. Firmar conjuntamente con la presidencia los cheques y documentos legales que comprometan económicamente a la ONG, previa autorización de la Junta Directiva o Constituyente General, de acuerdo a los presentes reglamentos.

PARAGRAFO: los cheques deben ir sustentados con el respectivo comprobante de egreso y documento de soporte numerario.

k. Atender el cumplimiento de los pagos de cualquier indole a cargo de la ONG.

l. Relación y vigilancia de las cuotas de mantenimiento de los constituyentes de la ONG.

Artículo 36. Vocales

Tendrán derecho a voz y voto, su función será la de realizar veeduría en todas las decisiones de la junta y/o programas ejecutados.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 37. Disolución. La ONG se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por solicitud del 51% de los constituyentes activos y hábiles de la ONG y aprobada en la constituyente general extraordinaria por unanimidad.
- b. Por incumplimiento del objetivo de la ONG.



- c. Aprobada la disolución se nombrara una comisión para que efectúe los inventarios y proceda la liquidación de los activos de la ONG y a la cancelación de los pasivos si fuere el caso.

Artículo 38. Los bienes que quedaren como resultado de la liquidación serán entregados a una institución de beneficencia sin ánimo de lucro.

Artículo 39. Reformas. Estos estatutos podrán ser modificados, reformados adicionados por la constituyente general. Para ello se requieren que sean aprobados en dos (2) constituyentes generales que medien en treinta (30) días como mínimo de diferencia entre una y la otra.

Artículo 40. La determinación deberá ser tomada por la mayoría, mitad más uno de los constituyentes activos y hábiles.

Artículo 41. Todas las reformas, modificaciones o adiciones que se pretendan hacer en los presentes estatutos, deberán ser presentadas por escritos a todos los constituyentes de la ONG, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se realice la primera constituyente general citada para tal fin.

Artículo 42. Sanciones Disciplinarias Se perderá el derecho al uso de la palabra por tres (3) constituyentes en los siguientes casos:

- a. Por dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas.
- b. Por completar tres (3) retardos consecutivos de 15 minutos, constituyente general sin causa justificada.
- c. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca sin justa causa serán sancionados con el retiro definitivo los que infrínjanlos artículos anteriores.

Artículo 43. Se perderá el uso al derecho de la palabra y al voto durante una constituyente ordinaria en los siguientes casos:

- a. Dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas sin causa justificada.
- b. Dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.



- c. Por utilización indebida de palabras o frases que atenten con el buen nombre de la organización, sus integrantes y participantes.

Artículo 44. Se perderán los derechos a voz y voto durante tres (3) constituyentes consecutivas en los siguientes casos:

- a. Dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas sin causa justificada.
- b. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.

Artículo 45. Estas sanciones serán aplicadas por la junta directiva, previa presentación de descargos por parte del infractor ante la junta directiva correspondiente previo aviso oportuno verbalmente y por escrito y con la aprobación de la mitad más uno.

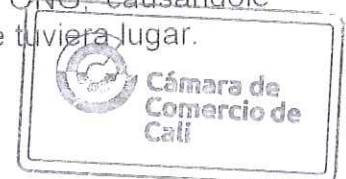
Artículo 46. Desafiliación Serán causales de desvinculación de la ONG las siguientes:

- a. Muerte de un constituyente.
- b. El uso sin autorización e indebido del nombre de la ONG con perjuicio grave para el mismo.
- c. La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada.
- d. La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.
- e. Cuando causare perjuicios significativos a la ONG por omisión, acción o irresponsabilidad de sus obligaciones.
- f. Hacer uso indebido de la ONG.

PARAGRAFO: las anteriores sanciones se aplicaran por decisión de juntas con la mayoría más uno.

Artículo 47. Expulsión Serán causales de expulsión de la ONG las siguientes:

- a. El uso sin autorización, del nombre y los símbolos de la ONG, causándole perjuicios graves sin consecuencias de la acción penal a que tuviera lugar.



- b. El ser objeto de sentencia condenatoria penal por cualquier índole.
- c. El atentar contra las sanas costumbres y la moral.
- d. El presentarse a una (1) constituyente o junta directiva, reunión de comisión y/o comité al que permanezca, en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos.
- e. El que sufra alteración psíquica grave.
- f. El que se apropie de los bienes de los constituyentes de la ONG, sin perjuicio de la acción penal pertinente.
- g. El que cause lesiones físicas o psíquicas a constituyente de la ONG.


Artículo 48. Las sanciones contempladas en los artículos 18 y 19 solo podrán aplicarse previa presentación de descargos por parte del constituyente infractor, quien esta en la obligación de asistir a la reunión de junta directiva que se cite para tal fin. Estas resoluciones serán firmadas por la Presidencia y Secretaria y comunicada por esta última, en forma escrita al afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión.

PARAGRAFO: esta sanción será aplicada por resolución motivada, ratificada por mayoría calificada por el comité, previamente se le enviara a la junta y en pleno concepto esta decidirá conformando Quórum.

La junta directiva citada para tal efecto, con una anterioridad mínima de ocho (8) días; dicha situación se hará por medio de la secretaria.

Aprobación.

Los presentes estatutos de la **ONG** fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 22 de Agosto 2017.


PRESIDENTE
C.C. 31.383.733


SECRETARIO
C.C. 31308766



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
REUNION EXTRAORDINARIA
ACTA No. 1**

En la ciudad de Cali, siendo las 8:00a.m, del día 19 de Octubre, del año 2017, se reunieron los socios de la fundación Esperanza de Plenitud quienes representan el 100% de las cuotas sociales, con el fin de adelantar la reunión extraordinaria atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la ley convocada por la presidenta ESTHER CECILIA BONILLA SINISTERRA el día 18 de Octubre por medio de oficio, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Propuesta de reforma estatutaria.
4. Aprobación de la reforma estatutaria
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir.
Número de asociados presentes 10, numero de convocados presentes 10, 100% de la Asamblea General

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó por mayoría de votos como **PRESIDENTE** de la reunión a ESTHER CECILIA BONILLA SINISTERRA y como **SECRETARIO** de la reunión a LEIDY TATIANA TOBAR BONILLA identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes aceptan y toman posesión de sus cargos.

3. PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA.

Una vez expuesto lo anterior, se presenta ante los socios de LA FUNDACION ESPERANZA DE PLENITUD el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación de los siguientes artículos:

Artículo 2 Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Cali Departamento del Valle del Cauca Republica de Colombia, pero podrá

extender su acción a todo el territorio de la nación y establecer oficinas donde estime conveniente.

El Artículo 2 con la reforma quedara de la siguiente manera:- Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Cali Departamento del Valle del Cauca Republica de Colombia Calle 30 # 24 21 Prados de oriente, pero podrá extender su acción a todo el territorio de la nación y establecer oficinas donde estime conveniente.

Artículo 4.- El objeto principal de la entidad es.

- a. Implementar un trabajo preventivo con poblaciones en riesgo de caer en conductas asociales y consumo de sustancias psicoactivas con la participación de líderes contractuales, educadores y familias desarrollando actividades que lleven a la juventud a una sana convivencia y a la búsqueda del buen desarrollo integral.

En el campo reeducativo se realizara un desarrollo integral del menor masculino y femenino y su familiar que conlleve a fortalecer el núcleo familiar que es la base fundamental de la sociedad que en la actualidad se hace en desequilibrio y/o desintegración familiar debido al entorno constituyente político y económico. Para tal fin se debe fomentar el trabajo integral a través de las diferentes ciencias humanísticas, de la salud, social, psicológico, psiquiátrico, jurídico, odontológico y gerontológico para incluir este menor en su núcleo familiar por lo cual se debe dar la iniciación de creación de microempresas, capacitación en los aspectos educativos, constituyente, culturales, académicos y técnicos conllevando a macro proyectos cuya finalidad es el mejoramiento en la calidad de vida individual y colectiva lográndose a través programas de Formación Empresarial, asesoría y seguimiento a microempresas en sectores urbanos y rurales para comunidades familiares y/o de menores vulnerables.

Posibilitar un desarrollo socioeconómico en armonía con su entorno, de tal manera que los planes a ejecutarse contemplen en sus estrategias programas y proyectos que garanticen sostenibilidad en el desarrollo de las actividades.

Impulsar el desarrollo y/o la asesoría para los programas en las áreas de influencia de la Fundación.

- b. Como población se entiende a los menores de sexo masculino y femenino en edades comprendidas entre los 6 y los 18 años de diferentes culturas y etnias. Se trabaja a nivel individual y familiar lógicamente con ejercicios en su entorno sea núcleo familiar completo, incompleto y extenso.
- c. La planta física será propiedad de la Fundación o cedida en comodato por ente municipal, departamental o nacional.

- d. Adquirir, restaurar y administrar inmuebles que puedan generar negocios o microempresas que beneficien a la comunidad directa o indirectamente.
- e. Podrá celebrar contratos y/o convenios con organismos e instituciones privadas, municipales, estatales del orden regional o nacional con instituciones internacionales no gubernamentales.
- f. *Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país.*

El Artículo 4 con la reforma quedara de la siguiente manera: El objeto principal de la entidad es.

- a. Implementar un trabajo preventivo con poblaciones en riesgo de caer en conductas asociales y consumo de sustancias psicoactivas con la participación de líderes contractuales, educadores y familias desarrollando actividades que lleven a la juventud a una sana convivencia y a la búsqueda del buen desarrollo integral.

Adelantar programas y proyectos públicos o privados de prevención y protección brindando atención integral a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, discapacitados, LGTBI, madres cabeza de familia, desplazados y adultos mayores, con antecedentes de violencia intrafamiliar, abuso sexual, explotación, maltrato y cualquier condición que afecte integralmente, en pleno goce y disfrute de sus derechos humanos.

En el campo reeducativo se realizara un desarrollo integral del menor masculino y femenino y su familiar que conlleve a fortalecer el núcleo familiar que es la base fundamental de la sociedad que en la actualidad se hace en desequilibrio y/o desintegración familiar debido al entorno constituyente político y económico. Para tal fin se debe fomentar el trabajo integral a través de las diferentes ciencias humanísticas, de la salud, social, psicológico, psiquiátrico, jurídico, odontológico y gerontológico para incluir este menor en su núcleo familiar por lo cual se debe dar la iniciación de creación de microempresas, capacitación en los aspectos educativos, constituyente, culturales, académicos y técnicos conllevando a macro proyectos cuya finalidad es el mejoramiento en la calidad de vida individual y colectiva lográndose a través programas de Formación Empresarial, asesoría y seguimiento a microempresas en sectores urbanos y rurales para comunidades familiares y/o de menores vulnerables.

Posibilitar un desarrollo socioeconómico en armonía con su entorno, de tal manera que los planes a ejecutarse contemplen en sus estrategias programas y proyectos que garanticen sostenibilidad en el desarrollo de las actividades.

Impulsar el desarrollo y/o la asesoría para los programas en las áreas de influencia de la Fundación.

Ser operador oferente para los programas de primera infancia y protección, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes; al igual que ayudar con la construcción de sus proyectos de vida e inserción al sistema educativo. En articulación con las diferentes entidades del sistema nacional de Bienestar Familiar.

- b. Como población se entiende a los menores de sexo masculino y femenino en edades comprendidas entre los 6 y los 18 años de diferentes culturas y etnias. Se trabaja a nivel individual y familiar lógicamente con ejercicios en su entorno sea núcleo familiar completo, incompleto y extenso.
- c. La planta física será propiedad de la Fundación o cedida en comodato por ente municipal, departamental o nacional.
- d. Adquirir, restaurar y administrar inmuebles que puedan generar negocios o microempresas que beneficien a la comunidad directa o indirectamente.
- e. Podrá celebrar contratos y/o convenios con organismos e instituciones privadas, municipales, estatales del orden regional o nacional con instituciones internacionales no gubernamentales.

Artículo 15. Constituyente La Constituyente General es la máxima autoridad de la Fundación. Conformada por la totalidad de sus constituyentes activos y se reunirán ordinariamente dos veces al año, previa citación de ocho (8) días de antelación mediante comunicación escrita de la secretaria de la Fundación determinando su fecha de reunión, hora, lugar, temas a tratar y duración siendo convocada por el presidente de la Junta Directiva.

El Artículo 15 con la reforma quedara de la siguiente manera: La asamblea General consejo de fundadores: Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicios de sus derechos.

Artículo 16. Como máxima autoridad, la Constituyente General en pleno o a la mitad más uno goza de las siguientes facultades:

- a. Dictar, modificar, comendar o adicionar los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.

- b. Aprobar las actas de las reuniones generales de cada constituyente.
- c. Aprobar las mociones presentadas por sus constituyentes, elevar a programa los proyectos presentados por los diferentes comités.
- d. Elegir Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretaria, vocales para EL periodo de un año, y sus suplentes.
- e. Autorizar la creación de comités para que represente temporalmente a la Fundación en actividades especiales.
- f. Determinar la periodicidad de sus reuniones ordinarias.

PARÁGRAFO: No obstante la Junta Directiva seguirá ejerciendo sus funciones hasta cuando la constituyente en pleno nombre nueva junta directiva atribuyéndose las facultades que le den los presentes estatutos.

Artículo 16. Con la reforma quedara de la siguiente manera: Funciones. Son funciones de la asamblea General:

- g. Aprobar su propio reglamento
- h. Ejercer la suprema dirección de la fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política general de sus actividades.
- i. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos de los asistentes.
- j. Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA FUNDACION, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la junta directiva, los asociados y el representante legal.
- k. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la junta directiva y a sus suplentes para periodos de cinco años por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema del cuociente electoral.
- l. Elegir y remover libremente al Revisor fiscal y a su suplente, por un periodo de cinco años y asignarle su remuneración.
- m. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su aprobación por la junta directiva.

- n. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACION en los términos de estos estatutos.
- o. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACION, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- p. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- q. Señalar si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en los estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- r. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- s. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- t. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACION.
- u. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- v. Propender por el bienestar de los asociados.
- w. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACION y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

Artículo 17. Cuando por circunstancias de fuerza mayor no se puede celebrar la Constituyente Ordinaria, esta se celebrará la semana siguiente a la fecha en que cese el impedimento; salvo estipulaciones contrarias.

Artículo 17. Con la reforma quedara de la siguiente manera: REUNIONES. La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de Marzo y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACION las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Reunión Hora siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quorum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de los asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACION.

PARAGRAFO SEGUNDO: Reunión por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la asamblea general, se reunirá por derecho propia y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00am, en las instalaciones donde funcione la administración de LA FUNDACION. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca a la asamblea general y esta no se reúne por falta de quorum, se citara a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: la asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentren participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultaneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en la cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

Artículo 18. La Constituyente General de la Fundación, podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo cite la presidencia o el Fiscal con el procedimiento legal de esté caso de sus constituyentes activos con el fin de tratar un tema específico y de vital importancia para la Fundación con antelación de dos (2) días. Se realizara la convocatoria mediante comunicación escrita.

Artículo 18. Con la reforma quedara de la siguiente manera:
CONVOCATORIAS: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizaran por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio expedito que considere quien efectuó las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizara con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que,

para las reuniones extraordinarias, se realizara con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el computo del termino no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que se deliberara y decidirá. En las reuniones ordinarias, la asamblea general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La asamblea general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando hallare presente la totalidad de los asociados.

Artículo 19. Para que la constituyente Ordinaria se pueda reunir válidamente, se requerirá la mitad más uno de los constituyentes de la Fundación.

Artículo 19. Con la reforma quedara de la siguiente manera: OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La junta directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el revisor fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la fundación

Artículo 20. Las decisiones tomadas por la Constituyente General Ordinaria o Extraordinaria, serán aprobadas por la mayoría (la mitad más uno)

Artículo 20. Con la reforma quedara de la siguiente manera: Quorum: Las decisiones tomadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán aprobadas por la mayoría (la mitad más uno).

Artículo 21. Las constituyentes que no estén presentes en la Constituyente General no podrán delegar sus votos a otros constituyentes.

Artículo 21. Con la reforma quedara de la siguiente manera: Mayorías. Reunida la asamblea general en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previstos en estos estatutos y la ley, obligaran a todos los asociados aun a los ausentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y los estatutos.

Artículo 22. Las reuniones de Constituyente General de la Fundación estarán presididas por el presidente de la junta, pudiendo delegar esta función en su suplente; en todas las reuniones se respetaran estos estatutos y reglamentos.

Artículo 22: Con la reforma quedara de la siguiente manera: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas,

derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la fundación.

Artículo 23. La asistencia a Constituyente General se probara por el registro que se lleva en el libro de asistencia por la secretaria de la Fundación, el cual deberá ser firmado por cada uno de los asistentes.

Artículo 23: Con la reforma quedara de la siguiente manera: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quorum deliberatorio.

Artículo 24. A la Constituyente General le compete aprobar las erogaciones presupuestales de la Fundación, superiores al monto establecido por la Junta Directiva.

Artículo 24: Con la reforma quedara de la siguiente manera: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

Artículo 25. Una Constituyente General Extraordinaria no puede constituirse bajo ninguna circunstancia en Constituyente Ordinaria.

Artículo 25. Con la reforma quedara de la siguiente manera: LIMITES A LA REPRESENTACION. Los directivos no podrán representar asociados en la asamblea general. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

Artículo 26. Junta Directiva La Junta Directiva de la Fundación, está compuesta por los siguientes constituyentes con su respectiva suplencia:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Tesorero
- d. Secretaria
- e. Vocales

Artículo 26. Con la reforma quedara de la siguiente manera: Junta Directiva La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la asamblea General, para un periodo de 5 años. Está integrada por 5 asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- f. Presidente
- g. Vicepresidente
- h. Tesorero
- i. Secretaria
- j. Vocales

Artículo 27. Las sesiones de la Junta Directiva serán dirigidas por la presidencia y convocadas por la Secretaria de la **Fundación**.

Artículo 27. Con la reforma quedara de la siguiente manera: Para ser integrante de la junta directiva se requiere:

- a. Ser integrante activo de la fundación.
- b. Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección
- c. No haber tenido ningún tipo de sanción.

PARRAGRAFO: Todo cambio o remplazo de uno de más integrantes de la junta directiva se entiende que es para completar el periodo.

Artículo 28. La Junta Directiva sesionara de ordinario cada mes (30 días), por lo menos. Podrá sesionar extraordinariamente, cuando lo estime conveniente alguno de sus constituyentes o el revisor fiscal, previa citación con mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación en forma escrita con copia a la cartelera pública de la Fundación.

Artículo 28. Con la reforma quedara de la siguiente manera: Renuncia: Cuando un integrante de La Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 5 reuniones consecutivas, o 3 no consecutivas, los demás integrantes designaran su remplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior a quien considere esta misma asamblea.

Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocara a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

Artículo 29. El quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva de la **Fundación**, será la mitad más uno.

Artículo 29. Con la reforma quedara de la siguiente manera: DECISIONES:

Las decisiones de la junta Directiva se tomaran, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejara constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar EL Representante legal se requiere el 100% de los votos.

Artículo 30. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Convocar, a través de la presidencia a las reuniones extraordinarias de la **Fundación** cuando se estime necesario.
- b. Presentar recomendaciones sobre las políticas anuales de la **Fundación** a la Constituyente General.
- c. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos que rigen a la **Fundación**
- d. Aprobar los proyectos o programas presentados por la vicepresidencia, procedentes de los diferentes comités; informar en Constituyente General sobre la ejecución de dichos proyectos.
- e. Supervisar y evaluar los programas que a nombre de la **Fundación** se estén llevando a cabo.
- f. Aprobar las erogaciones de la **Fundación**, superiores a (20) salarios mínimos mensuales.
- g. Autorizar o denegar el uso de la **Fundación** a los constituyentes que lo soliciten.
- h. Conceder o no las licencias para la inasistencia, que soliciten los constituyentes activos, lo mismo que las renunciadas presentadas.
- i. Designar comisiones especiales, para actividades especiales.
- j. Evaluar el trabajo de los comités.
- k. Recibir el informe mensual de los comités, por intermedio de la vicepresidencia.
- l. Aprobar o desaprobar el presupuesto ordinario de la **Fundación**, presentado por la **Fundación**, presentado por la tesorería con el visto bueno del revisor fiscal. En caso de ser aprobado, presentarlo por su aprobación final a la Constituyente General.

- m. Presentar a la constituyente general el plan de acción anual para su aprobación, dentro del segundo mes de actividades.

PARAGRAFO: todos los constituyentes de la junta directiva tienen voz y voto.

Artículo 30. Con la reforma quedara de la siguiente manera: Sanciones Disciplinarias Se perderá el derecho al uso de la palabra por tres (3) constituyentes en los siguientes casos:

- a. Por dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas.
- b. Por completar tres (3) retardos consecutivos de 15 minutos, constituyente general sin causa justificada.
- c. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca sin justa causa serán sancionados con el retiro definitivo los que infrínjanlos artículos anteriores.

Artículo 31. Revisor Fiscal

- a. No es constituyente de la Junta Directiva ni del el Comité Ejecutivo pero deberá asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y de la Constituyente General Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Será representante de la Constituyente General ante la Junta Directiva y ante el Comité Ejecutivo en las que tendrá derecho a voz pero no a voto.
- c. Cerciorarse de que las acciones que se celebren o que se cumplan por cuenta de la **Fundación**, se Ajusten a las prescripciones de la Constitución, los estatutos y demás normas de la **Fundación**.
- d. revisar y firmar el balance anual presentado por la tesorería y las cuentas de gasto que se causen.
- e. Fiscalizar la ejecución del presupuesto, conjuntamente con el tesorero o tesorera.
- f. Revisar la declaración de renta de la **Fundación** y dar fe de todos los actos de tipo jurídico.
- g. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, las actas de la Constituyente General y de la Junta Directiva.

- h. Velar porque se conserve en archivo vigente la correspondencia de la Fundación.
- i. Inspeccionar asiduamente los bienes de la **Fundación** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación, seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
- j. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre las actividades que desarrollen en la **Fundación**.
- k. Presentar informes a la Constituyente General sobre el ejercicio de su cargo.
- l. Velar que las acciones que se celebren por cuenta de la **Fundación** se ajusten a las normas de constitución de la **Fundación**, estatutos y manual de funciones, a las decisiones de la Constituyente General y de la Junta Directiva.
- m. Para el cabal funcionamiento de sus funciones tendrá acceso a todos los archivos y documentos que se lleven en la **Fundación**.
- n. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y de las demás que se competen por orden de la constituyente General, la Constitución y los Presentes Estatutos.

Artículo 31. con la reforma quedara de la siguiente manera Reformas. Estos estatutos podrán ser modificados, reformados adicionados por la Asamblea general. Para ello se requieren que sean aprobados en dos (2) miembros de la asamblea general que medien en treinta (30) días como mínimo de diferencia entre una y la otra.

Artículo 32. Presidencia

- a. La presidencia será la principal funcionaria de la Fundación, presidirán las reuniones de Constituyente General, Junta Directiva, podrá delegar la función de presidir la Constituyente General en su suplente; como también nombra sus representantes ante otras entidades cuando fuera necesario; súper vigilara las demás reuniones que realicen la Fundación. Tendrá voz y voto.
- b. Deberá responder por el crecimiento y la estabilidad de la Fundación.
- c. Serán el representante legal de la Fundación y podrá comprometerla económicamente hasta por la suma igual cualquier cuantía previo visto bueno del revisor fiscal para programas y actividades necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.

- d. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente de la Fundación: Su suplente asumirá, en forma automática las funciones inherentes a dicho cargo, desempeñándolas hasta que la presidencia asuma nuevamente su cargo, o hasta que sea elegido nuevo Presidente, según sea el caso de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. En el evento en el que el suplente del Presidente no pueda asumir su cargo este será asumido por el vicepresidente con facultades plenas a las del Presidente.
- e. La presidencia tendrá facultad de nombrar directivos con funciones específicas para los cargos que estime conveniente y necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones, a excepción de aquellos directores o líderes de programas que los Estatutos y Reglamentos dispongan.
- f. Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de junta directiva así como también de Constituyente General.
- g. Presentará las recomendaciones a la Constituyente General, sobre política general, que la Junta Directiva hay dispuesto por la Fundación.
- h. Velará por el fiel cumplimiento de la Constitución, Estatutos, Reglamentos y hará cumplir las Reglas de Procedimiento.
- i. Autorizará con su firma y la del Tesorero con vista buena del Revisor Fiscal los cheques y documentos de la Fundación y revisarán los balances de prueba y generales presentados por la Tesorería y debidamente aprobados por el Fiscal.
- j. Dictar a la Secretaria de la Fundación el orden del día correspondiente a las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Constituyente General Ordinaria y Extraordinaria.
- k. La Presidencia, como representante legal de la Fundación se constituirá en la máxima autoridad en las relaciones públicas y para ejercerlas, conformará una comisión integrada por ella misma, la Secretaria y un constituyente de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Por relaciones públicas se entiende la proyección de la buena imagen de la Fundación hacia la comunidad en general.

- l. Presentará a la junta directiva las expulsiones para ser ratificadas o no y comunicarla en forma escrita mediante cartelera de la Fundación.
- m. Además de las funciones aquí establecidas, la Presidencia deberá asumir todas aquellas que le sean necesarias para el desempeño de su cargo y que

no contraríen las de la Constituyente General, ni las asignadas a otras directivas. Del ejercicio de dichas funciones deberá informar oportunamente a la Junta Directiva de la Fundación.

Artículo 32. Con la reforma quedara de la siguiente manera La determinación deberá ser tomada por la mayoría, mitad más uno de los constituyentes activos y hábiles.

Artículo 33. Vicepresidencia

En caso de ausencia del suplente del Presidente:

- a. Reemplazará al suplente del Presidente en sus facultades temporales o definitivas hasta cuando se elija nuevo presidente.
- b. Citara las reuniones de Comités y Comité Ejecutivo.
- c. Súper vigilara las reuniones de Comités, Comité Ejecutivo y de Comisiones, así como los programas oficiales de la Fundación.
- d. Informará tanto a la Junta Directiva como a la Constituyente General, de todos los actos verificadas por ella misma.
- e. Presentará y sustentara ante la Junta Directiva los programas aprobados en las reuniones con los Comités.
- f. Se responsabilizará de las reestructuraciones semestrales de los comités.
- g. Se reunirá por lo menos cada 30 días con las direcciones de cada comité.

Artículo 33. Con la reforma quedara de la siguiente manera Todas las reformas, modificaciones o adiciones que se pretendan hacer en los presentes estatutos, deberán ser presentadas por escritos a todos los constituyentes de la Fundación, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se realice la primera constituyente general citada para tal fin.

Artículo 34. Secretaria

- a. Deberá asistir a todas las Constituyentes Generales y Extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva de la Fundación. Tendrá voz y voto.
- b. Será un funcionario administrativo de la Fundación, responsable ante el Presidente, la Junta Directiva y la Constituyente General, especialmente por

asuntos relativos al funcionamiento de Secretaria General y de la implantación de las normas pertinentes, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.

- c. Deberá redactar las actas de la Constituyente General y de la Junta Directiva, comunicaciones, correspondencia y demás de documentos de la Fundación debidamente numerados y referenciados, conservando archivos de todos ellos; lo mismo que la correspondencia recibida, llevando un registro de radicación consecutivos.

PARÁGRAFO: Firmara con el presidente las actas de Constituyente General y Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias.

- d. Hacer parte de la comisión de relaciones públicas.
- e. Mantener al día, debidamente organizados y clasificados los archivos de la Fundación, con toda la documentación reunida en el año respectivo, bajo su responsabilidad esta la custodia de los emblemas de la Fundación, papelería, sellos y demás elementos de propiedad de la Fundación.
- f. Mantener al día las hojas de vida de los constituyentes activos de la Fundación archivado de orden alfabético.
- g. Elaborar el orden del día correspondiente a cada una de las reuniones de la Constituyente General y de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto por la Presidencia.
- h. Velar por que los constituyentes firmen el libro de asistencia y mantener la custodia del mismo.
- i. Además de las funciones aquí establecidas, todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y demás que les competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes Estatutos.

Artículo 34. Con la reforma quedara de la siguiente manera Se perderá el uso al derecho de la palabra y al voto durante una constituyente ordinaria en los siguientes casos:

- a. Dejar de asistir a tres (3) miembros de la Junta Directiva consecutivas sin causa justificada.
- b. Dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.

- c. Por utilización indebida de palabras o frases que atenten con el buen nombre de la organización, sus integrantes y participantes.

Artículo 35. Tesorería

- a. El tesorero o tesorera deberá asistir a todas las reuniones; de la Junta Directiva y de Constituyente General tendrán voz y voto.
- b. Será el funcionario responsable de todos los fondos de la Fundación, debiendo mantener permanentemente informada a la dirección de Administración y Finanzas. Será responsable de todos los ingresos más egresos que deberán ser consignados en la cuenta de la Fundación al siguiente día hábil de haber sido recibido.
- c. Tendrá la obligación de laborar el presupuesto de la Fundación conjuntamente con la dirección de Finanzas de acuerdo con el plan de acción trazado para ese año en el primer mes de actividades de la Junta Directiva, y de ser aprobado en Constituyente General; previo visto bueno por el Revisor Fiscal.
- d. Elaborar conjuntamente con el Revisor Fiscal la declaración de renta y presentarla a Presidencia para la firma respectiva.
- e. Presentar al Revisor Fiscal y a la Junta Directiva de la Fundación detalle o estado de cuenta de la tesorería a su cargo, cuando este lo solicite.
- f. Promover en la Fundación la organización de una contabilidad uniforme y ordenada, conforme a la legislación vigente.
- g. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva o cuando le sean solicitados y anualmente a la constituyente general sobre la marcha de las finanzas de la Fundación.
- h. El tesorero o tesorera saliente, deberá hacer entrega de su cargo a la tesorería entrante, mediante acta y balances debidamente verificados por el revisor fiscal y la junta directiva entrante y saliente, en la primera reunión de la nueva Junta Directiva.
- i. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y de las demás que le competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes Estatutos.

- j. Firmar conjuntamente con la presidencia los cheques y documentos legales que comprometan económicamente a la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva o Constituyente General, de acuerdo a los presentes reglamentos.

PARAGRAFO: los cheques deben ir sustentados con el respectivo comprobante de egreso y documento de soporte numerario.

- k. Atender el cumplimiento de los pagos de cualquier índole a cargo de la Fundación.

- l. Relación y vigilancia de las cuotas de mantenimiento de los constituyentes de la Fundación.

Artículo 35. Con la reforma quedara de la siguiente manera Se perderán los derechos a voz y voto durante tres (3) constituyentes consecutivas en los siguientes casos:

- a. Dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas sin causa justificada.
- b. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.

Artículo 36. Vocales

Tendrán derecho a voz y voto, su función será la de realizar veeduría en todas las decisiones de la junta y/o programas ejecutados.

Artículo 36. Con la reforma quedara de la siguiente manera Estas sanciones serán aplicadas por la junta directiva, previa presentación de descargos por parte del infractor ante la junta directiva correspondiente previo aviso oportuno verbalmente y por escrito y con la aprobación de la mitad más uno.

Artículo 37. Disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por solicitud del 51% de los constituyentes activos y hábiles de la Fundación y aprobada en la constituyente general extraordinaria por unanimidad.
- b. Por incumplimiento del objetivo de la Fundación.
- c. Aprobada la disolución se nombrara una comisión para que efectúe los inventarios y proceda la liquidación de los activos de la Fundación y a la cancelación de los pasivos si fuere el caso.

Artículo 37. Con la reforma quedara de la siguiente manera Desafiliación Serán causales de desvinculación de la Fundación las siguientes:

- a. Muerte de un constituyente.
- b. El uso sin autorización e indebido del nombre de la Fundación con perjuicio grave para el mismo.
- c. La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada.
- d. La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.
- e. Cuando causare perjuicios significativos a la Fundación por omisión, acción o irresponsabilidad de sus obligaciones.
- f. Hacer uso indebido de la Fundación.

PARAGRAFO: las anteriores sanciones se aplicaran por decisión de juntas con la mayoría más uno.

Artículo 38. Los bienes que quedaren como resultado de la liquidación serán entregados a una institución de beneficencia sin ánimo de lucro.

Artículo 38. Con la reforma quedara de la siguiente manera Expulsión Serán causales de expulsión de la Fundación las siguientes:

- a. El uso sin autorización, del nombre y los símbolos de la Fundación, causándole perjuicios graves sin consecuencias de la acción penal a que tuviera lugar.
- b. El ser objeto de sentencia condenatoria penal por cualquier índole.
- c. El atentar contra las sanas costumbres y la moral.
- d. El presentarse a una (1) constituyente o junta directiva, reunión de comisión y/o comité al que permanezca, en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos.
- e. El que sufra alteración psíquica grave.
- f. El que se apropie de los bienes de los constituyentes de la Fundación, sin perjuicio de la acción penal pertinente.

g. El que cause lesiones físicas o psíquicas a constituyente de la Fundación.

Artículo 39. Reformas. Estos estatutos podrán ser modificados, reformados adicionados por la constituyente general. Para ello se requieren que sean aprobados en dos (2) constituyentes generales que medien en treinta (30) días como mínimo de diferencia entre una y la otra.

Artículo 39. Con la reforma quedara de la siguiente manera Las sanciones contempladas en los artículos 18 y 19 solo podrán aplicarse previa presentación de descargos por parte del constituyente infractor, quien está en la obligación de asistir a la reunión de junta directiva que se cite para tal fin. Estas resoluciones serán firmadas por la Presidencia y Secretaria y comunicada por esta última, en forma escrita al afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión.

PARAGRAFO: esta sanción será aplicada por resolución motivada, ratificada por mayoría calificada por el comité, previamente se le enviara a la junta y en pleno concepto esta decidirá conformando Quórum.

La junta directiva citada para tal efecto, con una anterioridad mínima de ocho (8) días; dicha situación se hará por medio de la secretaria.

Artículo 40. La determinación deberá ser tomada por la mayoría, mitad más uno de los constituyentes activos y hábiles.

Artículo 40. Con la reforma quedara de la siguiente manera Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- n. Convocar, a través de la presidencia a las reuniones extraordinarias de la **Fundación** cuando se estime necesario.
- o. Presentar recomendaciones sobre las políticas anuales de la **Fundación** a la Constituyente General.
- p. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos que rigen a la **Fundación**
- q. Aprobar los proyectos o programas presentados por la vicepresidencia, procedentes de los diferentes comités; informar en Constituyente General sobre la ejecución de dichos proyectos.
- r. Supervisar y evaluar los programas que a nombre de la **Fundación** se estén llevando a cabo.

- s. Aprobar las erogaciones de la **Fundación**, superiores a (20) salarios mínimos mensuales.
- t. Autorizar o denegar el uso de la **Fundación** a los constituyentes que lo soliciten.
- u. Conceder o no las licencias para la inasistencia, que soliciten los constituyentes activos, lo mismo que las renunciadas presentadas.
- v. Designar comisiones especiales, para actividades especiales.
- w. Evaluar el trabajo de los comités.
- x. Recibir el informe mensual de los comités, por intermedio de la vicepresidencia.
- y. Aprobar o desaprobado el presupuesto ordinario de la **Fundación**, presentado por la **Fundación**, presentado por la tesorería con el visto bueno del revisor fiscal. En caso de ser aprobado, presentarlo por su aprobación final a la Asamblea General.
- z. Presentar a la Asamblea general el plan de acción anual para su aprobación, dentro del segundo mes de actividades.

PARAGRAFO: todos los constituyentes de la junta directiva tienen voz y voto.

Artículo 41. Todas las reformas, modificaciones o adiciones que se pretendan hacer en los presentes estatutos, deberán ser presentadas por escritos a todos los constituyentes de la Fundación, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se realice la primera constituyente general citada para tal fin.

Artículo 41. Con la reforma quedara de la siguiente manera Revisor Fiscal

- o. No es constituyente de la Junta Directiva ni del el Comité Ejecutivo pero deberá asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, del Comité Ejecutivo y de la Constituyente General Ordinarias y Extraordinarias.
- p. Será representante de la Asamblea General ante la Junta Directiva y ante el Comité Ejecutivo en las que tendrá derecho a voz pero no a voto.
- q. Cerciorarse de que las acciones que se celebren o que se cumplan por cuenta de la **Fundación**, se Ajusten a las prescripciones de la Constitución, los estatutos y demás normas de la **Fundación**.

- r. revisar y firmar el balance anual presentado por la tesorería y las cuentas de gasto que se causen.
- s. Fiscalizar la ejecución del presupuesto, conjuntamente con el tesorero o tesorera.
- t. Revisar la declaración de renta de la **Fundación** y dar fe de todos los actos de tipo jurídico.
- u. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad, las actas de la Constituyente General y de la Junta Directiva.
- v. Velar porque se conserve en archivo vigente la correspondencia de la Fundación.
- w. Inspeccionar asiduamente los bienes de la **Fundación** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación, seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
- x. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre las actividades que desarrollen en la **Fundación**.
- y. Presentar informes a la Constituyente General sobre el ejercicio de su cargo.
- z. Velar que las acciones que se celebren por cuenta de la **Fundación** se ajusten a las normas de constitución de la **Fundación**, estatutos y manual de funciones, a las decisiones de la Constituyente General y de la Junta Directiva.
- aa. Para el cabal funcionamiento de sus funciones tendrá acceso a todos los archivos y documentos que se lleven en la **Fundación**.
- bb. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y de las demás que se competen por orden de la constituyente General, la Constitución y los Presentes Estatutos.

Artículo 42. Sanciones Disciplinarias Se perderá el derecho al uso de la palabra por tres (3) constituyentes en los siguientes casos:

- d. Por dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas.
- e. Por completar tres (3) retardos consecutivos de 15 minutos, constituyente general sin causa justificada.

- f. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca sin justa causa serán sancionados con el retiro definitivo los que infrínjanlos artículos anteriores.

Artículo 42. Con la reforma quedara de la siguiente manera Presidente

- n. La presidencia será la principal funcionaria de la Fundación, presidirán las reuniones de Constituyente General, Junta Directiva, podrá delegar la función de presidir la Constituyente General en su suplente; como también nombra sus representantes ante otras entidades cuando fuera necesario; súper vigilara las demás reuniones que realicen la Fundación. Tendrá voz y voto.
- o. Deberá responder por el crecimiento y la estabilidad de la Fundación.
- p. Serán el representante legal de la Fundación y podrá comprometerla económicamente hasta por la suma igual cualquier cuantía previo visto bueno del revisor fiscal para programas y actividades necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- q. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente de la Fundación: Su suplente asumirá, en forma automática las funciones inherentes a dicho cargo, desempeñándolas hasta que la presidencia asuma nuevamente su cargo, o hasta que sea elegido nuevo Presidente, según sea el caso de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. En el evento en el que el suplente del Presidente no pueda asumir su cargo este será asumido por el vicepresidente con facultades plenas a las del Presidente.
- r. La presidencia tendrá facultad de nombrar directivos con funciones específicas para los cargos que estime conveniente y necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones, a excepción de aquellos directores o líderes de programas que los Estatutos y Reglamentos dispongan.
- s. Convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de junta directiva así como también de Constituyente General.
- t. Presentará las recomendaciones a la Constituyente General, sobre política general, que la Junta Directiva hay dispuesto por la Fundación.
- u. Velará por el fiel cumplimiento de la Constitución, Estatutos, Reglamentos y hará cumplir las Reglas de Procedimiento.
- v. Autorizara con su firma y la del Tesorero con vista buena del Revisor Fiscal los cheques y documentos de la Fundación y revisaran los balances de prueba y generales presentados por la Tesorería y debidamente aprobados por el Fiscal.

- w. Dictar a la Secretaria de la Fundación el orden del día correspondiente a las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Constituyente General Ordinaria y Extraordinaria.
- x. La Presidencia, como representante legal de la Fundación se constituirá en la máxima autoridad en las relaciones públicas y para ejercerlas, conformara una comisión integrada por ella misma, la Secretaria y un constituyente de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Por relaciones públicas se entiende la proyección de la buena imagen de la Fundación hacia la comunidad en general.

- y. Presentará a la junta directiva las expulsiones para ser ratificadas o no y comunicarla en forma escrita mediante cartelera de la Fundación.
- z. Además de las funciones aquí establecidas, la Presidencia deberá asumir todas aquellas que le sean necesarias para el desempeño de su cargo y que no contraríen las de la Constituyente General, ni las asignadas a otras directivas. Del ejercicio de dichas funciones deberá informar oportunamente a la Junta Directiva de la Fundación.

Artículo 43. Se perderá el uso al derecho de la palabra y al voto durante una constituyente ordinaria en los siguientes casos:

- d. Dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas sin causa justificada.
- e. Dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.

Por utilización indebida de palabras o frases que atenten con el buen nombre de la organización, sus integrantes y participantes

Artículo 43. Con la reforma quedara de la siguiente manera Vicepresidente

En caso de ausencia del suplente del Presidente:

- h. Reemplazará al suplente del Presidente en sus facultades temporales o definitivas hasta cuando se elija nuevo presidente.
- i. Citara las reuniones de Comités y Comité Ejecutivo.
- j. Súper vigilara las reuniones de Comités, Comité Ejecutivo y de Comisiones, así como los programas oficiales de la Fundación.

k. Informará tanto a la Junta Directiva como a la Constituyente General, de todos los actos verificadas por ella misma.

l. Presentará y sustentara ante la Junta Directiva los programas aprobados en las reuniones con los Comités.

m. Se responsabilizará de las reestructuraciones semestrales de los comités.

Se reunirá por lo menos cada 30 días con las direcciones de cada comité

Artículo 44. Se perderán los derechos a voz y voto durante tres (3) constituyentes consecutivas en los siguientes casos:

c. Dejar de asistir a tres (3) constituyentes consecutivas sin causa justificada.

d. Por dejar de asistir a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.

Artículo 44. Con la reforma quedara de la siguiente manera Secretaria

j. Deberá asistir a todas las Constituyentes Generales y Extraordinarias y reuniones de la Junta Directiva de la Fundación. Tendrá voz y voto.

k. Será un funcionario administrativo de la Fundación, responsable ante el Presidente, la Junta Directiva y la Constituyente General, especialmente por asuntos relativos al funcionamiento de Secretaria General y de la implantación de las normas pertinentes, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia.

l. Deberá redactar las actas de la Constituyente General y de la Junta Directiva, comunicaciones, correspondencia y demás de documentos de la Fundación debidamente numerados y referenciados, conservando archivos de todos ellos; lo mismo que la correspondencia recibida, llevando un registro de radicación consecutivos.

PARÁGRAFO: Firmara con el presidente las actas de Constituyente General y Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias.

m. Hacer parte de la comisión de relaciones públicas.

n. Mantener al día, debidamente organizados y clasificados los archivos de la Fundación, con toda la documentación reunida en el año respectivo, bajo su responsabilidad esta la custodia de los emblemas de la Fundación, papelería, sellos y demás elementos de propiedad de la Fundación.

- o. Mantener al día las hojas de vida de los constituyentes activos de la Fundación archivado de orden alfabético.
- p. Elaborar el orden del día correspondiente a cada una de las reuniones de la Constituyente General y de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto por la Presidencia.
- q. Velar por que los constituyentes firmen el libro de asistencia y mantener la custodia del mismo.
- r. Además de las funciones aquí establecidas, todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y demás que les competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes Estatutos.

Artículo 45. Estas sanciones serán aplicadas por la junta directiva, previa presentación de descargos por parte del infractor ante la junta directiva correspondiente previo aviso oportuno verbalmente y por escrito y con la aprobación de la mitad más uno.

Artículo 45. Con la reforma quedara de la siguiente manera Tesorero

- m. El tesorero o tesorera deberá asistir a todas las reuniones; de la Junta Directiva y de Constituyente General tendrán voz y voto.
- n. Será el funcionario responsable de todos los fondos de la Fundación, debiendo mantener permanentemente informada a la dirección de Administración y Finanzas. Sera responsable de todos los ingresos más egresos que deberán ser consignados en la cuenta de la Fundación al siguiente día hábil de haber sido recibido.
- o. Tendrá la obligación de laborar el presupuesto de la Fundación conjuntamente con la dirección de Finanzas de acuerdo con el plan de acción trazado para ese año en el primer mes de actividades de la Junta Directiva, y de ser aprobado en Constituyente General; previo visto bueno por el Revisor Fiscal.
- p. Elaborar conjuntamente con el Revisor Fiscal la declaración de renta y presentarla a Presidencia para la firma respectiva.
- q. Presentar al Revisor Fiscal y a la Junta Directiva de la Fundación detalle o estado de cuenta de la tesorería a su cargo, cuando este lo solicite.

- r. Promover en la Fundación la organización de una contabilidad uniforme y ordenada, conforme a la legislación vigente.
- s. Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva o cuando le sean solicitados y anualmente a la constituyente general sobre la marcha de las finanzas de la Fundación.
- t. El tesorero o tesorera saliente, deberá hacer entrega de su cargo a la tesorería entrante, mediante acta y balances debidamente verificados por el revisor fiscal y la junta directiva entrante y saliente, en la primera reunión de la nueva Junta Directiva.
- u. Todas aquellas que sean necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo del cargo y de las demás que le competen por orden de la Constituyente General, la Constitución y los presentes Estatutos.
- v. Firmar conjuntamente con la presidencia los cheques y documentos legales que comprometan económicamente a la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva o Constituyente General, de acuerdo a los presentes reglamentos.

PARAGRAFO: los cheques deben ir sustentados con el respectivo comprobante de egreso y documento de soporte numerario.

- w. Atender el cumplimiento de los pagos de cualquier índole a cargo de la Fundación.
- x. Relación y vigilancia de las cuotas de mantenimiento de los constituyentes de la Fundación.

Artículo 46. Desafiliación Serán causales de desvinculación de la Fundación las siguientes:

- g. Muerte de un constituyente.
- h. El uso sin autorización e indebido del nombre de la Fundación con perjuicio grave para el mismo.
- i. La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada.
- j. La no asistencia a tres (3) reuniones consecutivas de comisiones o comités a los que pertenezca.
- k. Cuando causare perjuicios significativos a la Fundación por omisión, acción o irresponsabilidad de sus obligaciones.

I.Hacer uso indebido de la Fundación.

PARAGRAFO: las anteriores sanciones se aplicaran por decisión de juntas con la mayoría más uno.

Artículo 46. Con la reforma quedara de la siguiente manera Vocales

Tendrán derecho a voz y voto, su función será la de realizar veeduría en todas las decisiones de la junta y/o programas ejecutados.

Artículo 47. Expulsión Serán causales de expulsión de la Fundación las siguientes:

- h. El uso sin autorización, del nombre y los símbolos de la Fundación, causándole perjuicios graves sin consecuencias de la acción penal a que tuviera lugar.
- i.El ser objeto de sentencia condenatoria penal por cualquier índole.
- j.El atentar contra las sanas costumbres y la moral.
- k. El presentarse a una (1) constituyente o junta directiva, reunión de comisión y/o comité al que permanezca, en estado de embriaguez o bajo el efecto de alucinógenos.
- l.El que sufra alteración psíquica grave.
- m. El que se apropie de los bienes de los constituyentes de la Fundación, sin perjuicio de la acción penal pertinente.
- n. El que cause lesiones físicas o psíquicas a constituyente de la Fundación.

Artículo 47. Con la reforma quedara de la siguiente manera Disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

- d. Por solicitud del 51% de los miembros activos y hábiles de la Fundación y aprobada en la Asamblea general extraordinaria por unanimidad.
- e. Por incumplimiento del objetivo de la Fundación.
- f. Aprobada la disolución se nombrara una comisión para que efectué los inventarios y proceda la liquidación de los activos de la Fundación y a la cancelación de los pasivos si fuere el caso.

Artículo 48. Las sanciones contempladas en los artículos 18 y 19 solo podrán aplicarse previa presentación de descargos por parte del constituyente infractor, quien esta en la obligación de asistir a la reunión de junta directiva que se cite para tal fin. Estas resoluciones serán firmadas por la Presidencia y Secretaria y comunicada por esta última, en forma escrita al afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión.

PARAGRAFO: esta sanción será aplicada por resolución motivada, ratificada por mayoría calificada por el comité, previamente se le enviara a la junta y en pleno concepto esta decidirá conformando Quórum.

La junta directiva citada para tal efecto, con una anterioridad mínima de ocho (8) días; dicha situación se hará por medio de la secretaria.

Artículo 48. Con la reforma quedara de la siguiente manera LIQUIDADOR: En caso de disolución, la asamblea General designara la persona o personas que actuaran como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACION ESPERANZA DE PLENITUD. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuara como tal el Representante Legal inscripto.

Además se agregaron los siguientes artículos

Artículo 49. Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicara tres (3) avisos en el periódico de amplia circulación a nivel nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) quince días, en los cuales informara el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborara el inventario y avaluó de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

Artículo 50. Los bienes que quedaren como resultado de la liquidación serán entregados a una institución de beneficencia sin ánimo de lucro.

CAPITULO VI

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINSTRATIVA

ARTÍCULO 51.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACION ESPERANZA DE PLENITUD cuenta con un libro de registro interno denominado LIBRO DE ASOCIADOS, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACION ESPERANZA DE PLENITUD.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar novedades. El presidente de la Junta Directiva llevara y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTICULO 52. Libro de actas. –En un mismo libro, se llevaran las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de LA FUNDACION ESPERANZA DEPLENITUD corresponde cada una de esas actas.

ARTICULO 53. Actas.- De cada sesión se levantara un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de acta registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y la hora como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACION en la respectiva sesión o la designación de una comisión entes los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTICULO 54. Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-LA FUNDACION ESPERANZA DE PLENITUD diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar

oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentara a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ARTICULO 55. Aportes.-LA FUNDACION ESPERANZA DE PLENITUD los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO 56. Excedentes.-LA FUNDACION ESPERANZA DE PLENITUD los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. APROBACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los socios quienes dieron su aprobación por mayoría de votos a favor 10, votos en contra 0.

5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de todos los accionistas la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



PRESIDENTE
C.C. 31383733



SECRETARIO
C.C.31308766

